

ORDEN de 4 de octubre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Extremadura a Soria: Anchura de 75,22 metros.

Colada de Valdelosanos: Anchura de 70 metros.

Colada de Valdecuevas (primer tramo): Anchura de 20 metros.

Colada de Valdecuevas (segundo tramo): Anchura de 100 metros.

Colada de Valdecuevas (tercer tramo): Anchura de 12 metros.

Colada de Roldán: Anchura de 10 metros.

Cañada de Fuente Amarga: Anchura de 20 metros.

Descansadero del Granizo: Superficie dos hectáreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos secundarios y obras de encauzamiento de Santa María de Vilvestro (Santiago-La Coruña).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de agosto de 1965, para las obras de red de caminos secundarios y obras de encauzamiento en Santa María de Vilvestro (Santiago-La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones seiscientos mil ochocientas siete pesetas con setenta y seis céntimos (4.600.807,76 pesetas), con esta fecha la dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a G-B, Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de tres millones novecientos setenta y siete mil pesetas (3.977.000 pesetas), con una baja que representa el 13,56866 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de octubre de 1965.—El Director.—5.982-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos y desagües y obras de fábrica en Mancera de Abajo (Salamanca).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de agosto de 1965, para las obras de red de caminos y desagües y obras de fábrica en Mancera de Abajo (Salamanca), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos setenta mil setecientos cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (2.870.704,39 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar di-

cha obra a don Mariano Rodríguez Sánchez en la cantidad de dos millones ciento veinticuatro mil trescientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos (2.124.321,25 pesetas), con una baja que representa el 26 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de octubre de 1965.—El Director.—5.981-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las moneas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,618	55,785
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,618	168,122
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,400	120,762
1 Marco alemán	14,934	14,978
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,610	16,659
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,674	8,700
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,572	18,627
100 Chelines austríacos	231,600	232,297
100 Escudos portugueses	208,844	209,472

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ruiz Ayúcar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 13.858, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Eduardo Ruiz Ayúcar, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de junio de 1963, se ha dictado sentencia en 28 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ruiz Ayúcar, funcionario del Ministerio de la Vivienda, contra las resoluciones del mismo de 13 de diciembre de 1963 y 30 de enero de 1964, relativas a reconocimiento de servicios prestados al Estado, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedarán, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.